Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: "S., R. c/ S. A. I. Y E. DE LA P. s/ INDEM DE LEY" (Expte.Nº 21.487-S-2008).----------

Rawson, 27 de Febrero de 2.009.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: "**S., R. c/ S. A. I. Y E. DE LA P. S/ INDEM DE LEY**" (Expte. Nº 21.487-S-2008).---

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Vienen los presentes autos a conocimiento del Tribunal en virtud del Recurso de Casación de la actora de fs. 72/80 vta., contra la sentencia obrante a fs. 58/64 vta, de la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, por la causal casatoria contemplada en el incs. "a" del art. 288 del C.P.C.C. y que fuera concedido a fs. 82/83 vta.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 292 del C.P.C.C., corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas de los arts. 286, 288 y 289 del código de rito.----------

------ Dentro de este marco y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucra cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, debe decirse que el mismo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es necesario efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la actora a fs. 72/80 vta., por la causal casatoria contemplada en el incs. "a" del art. 288 del C.P.C.C.).----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. José Luis Pasutti – Fernando S.L. Royer – Daniel Luis Caneo.-

Recibida en Secretaria el 4 de Marzo del año 2009.-

Registrada bajo el N° 04 S.R.E. Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-